

**SUPLEMENTO DEFINITIVO.** Los valores descritos en este suplemento han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.





**EL PUERTO DE LIVERPOOL, S.A.B. DE C.V.**

Con base en el Programa recurrente de Certificados Bursátiles con carácter revolvente establecido por El Puerto de Liverpool, S.A.B. de C.V., (en lo sucesivo "Liverpool" o el "Emisor", indistintamente) por un monto de hasta \$30,000,000,000.00 (treinta mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión ("UDIs") se lleva a cabo la presente oferta pública de 50,000,000 (cincuenta millones) Certificados Bursátiles de largo plazo con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Los términos con mayúscula inicial utilizados, y no definidos en el presente Suplemento, tendrán el significado que se les atribuye en el prospecto del Programa.

**MONTO TOTAL DE LA OFERTA**  
**\$5,000,000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

**CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS:**

<b>Emisor:</b>	El Puerto de Liverpool, S.A.B. de C.V.
<b>Número de Emisión:</b>	Tercera emisión al amparo del Programa.
<b>Clave de Pizarra:</b>	"LIVEPOL 19".
<b>Tipo de Valor:</b>	Certificados Bursátiles de largo plazo.
<b>Monto Total Autorizado del Programa:</b>	\$30,000,000,000.00 (treinta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs.
<b>Plazo de Vigencia del Programa:</b>	5 años a partir de la autorización del Programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la " <u>CNBV</u> ").
<b>Tipo de Oferta:</b>	Primaria, nacional.
<b>Denominación:</b>	Pesos M.N.
<b>Monto de la Emisión:</b>	\$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.)
<b>Número de Certificados Bursátiles:</b>	50,000,000 (cincuenta millones).
<b>Fecha de Emisión de Certificados Bursátiles</b>	14 de noviembre de 2019
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Oferta</b>	11 de noviembre de 2019
<b>Fecha de construcción y cierre de libro de Certificados Bursátiles</b>	12 de noviembre de 2019
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de Certificados Bursátiles:</b>	12 de noviembre de 2019
<b>Fecha de Registro en la BMV de Certificados Bursátiles:</b>	14 de noviembre de 2019
<b>Fecha de Liquidación de Certificados Bursátiles</b>	14 de noviembre de 2019
<b>Fecha de Vencimiento de Certificados Bursátiles:</b>	1 de noviembre de 2029
<b>Plazo de Vigencia de la Emisión de Certificados Bursátiles:</b>	3,640 días, equivalente a aproximadamente 10 años equivalentes a 20 periodos de 182 días.
<b>Recursos netos que obtendrá el Emisor con la colocación de los Certificados Bursátiles</b>	aproximadamente \$4,972,026,610.79
<b>Destino de los recursos de los Certificados Bursátiles</b>	Los recursos netos que obtendrá el Emisor como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles, serán destinados para usos corporativos generales. Para más información ver la Sección "III.- Destino de los Fondos" del presente Suplemento.

**Valor Nominal**

<b>de los Certificados Bursátiles:</b>	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
<b>Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles:</b>	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
<b>Mecanismo de Colocación:</b>	Construcción de libro con asignación discrecional a tasa única.
<b>Derechos que los Certificados Bursátiles Confieren a los Tenedores:</b>	Los Tenedores tendrán derecho a recibir el pago del principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes.
<b>Garantía:</b>	Los Certificados Bursátiles son quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica.
<b>Intereses y Procedimiento de Cálculo:</b>	<p>A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto a una tasa anual de 7.96% (siete punto noventa y seis por ciento) (la "<u>Tasa de Interés Bruto Anual</u>"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.</p> <p>La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia la Tasa M Bono29 (según dicho término se define más adelante) 6.91% (seis punto noventa y uno por ciento) más 1.05% (uno punto cero cinco por ciento) en la Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles.</p> <p>El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Ver capítulo "Forma de Cálculo de los Intereses" del Suplemento.</p>
<b>Intereses Moratorios:</b>	En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de multiplicar por 2 (dos) puntos porcentuales la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable, desde que ocurra y hasta que finalice el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común ubicadas en Cordillera de los Andes 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, Ciudad de México, México, en la misma moneda que la suma de principal.
<b>Periodicidad en el Pago de Intereses:</b>	Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 182 (ciento ochenta y dos) días, durante la vigencia de la Emisión, conforme al calendario que se indica en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la Emisión. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 14 de mayo de 2020.
<b>Amortización de Principal:</b>	Un solo pago en la fecha de vencimiento.
<b>Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles:</b>	El Emisor tendrá derecho a amortizar de manera anticipada totalmente los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, como se describe en la sección " <i>Amortización Anticipada Voluntaria</i> " de este Suplemento.
<b>Causas de Vencimiento Anticipado:</b>	Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones, cuyo incumplimiento podría resultar en una causa de vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones descritos en la sección "I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA - Causas de Vencimiento Anticipado" del presente Suplemento.
<b>Obligaciones del Emisor:</b>	El Emisor ha asumido ciertas obligaciones de dar, hacer y no hacer descritas en la sección "I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA - Obligaciones de Hacer del Emisor" y la sección "I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA - Obligaciones de No Hacer del Emisor" del presente Suplemento.
<b>Calificación otorgada por S&amp;P Global Ratings, S.A. de C.V.:</b>	"mxAAA" en su escala nacional CaVal que significa que la capacidad de pago del Emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.
<b>Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:</b>	"AAA(mex)" la cual indica la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país.
	La calificación otorgada por las agencias calificadoras de valores no constituye

una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualización en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de cada agencia calificadora de valores.

**Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:**

El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas de pago correspondientes mediante transferencia electrónica, en el domicilio de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México o, en caso de mora, en las oficinas del Representante Común ubicadas en Cordillera de los Andes 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, Ciudad de México, México.

**Depositario:  
Posibles Adquirentes:**

Indeval.  
Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

**Régimen Fiscal:**

La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y la Ley de Ingresos de la Federación vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la presente Emisión.

**Aumento en el Número de Certificados Bursátiles:**

Conforme a los términos del título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en este Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el título que documenta la presente Emisión.

**Representante Común:**

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

**INTERMEDIARIOS COLOCADORES**



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.  
Grupo Financiero Santander México



Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el No. 0047-4.15-2017-004-03 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto del Programa y este Suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en la página de internet de la BMV en la siguiente dirección: <http://www.bmv.com.mx>, en la página de la CNBV en la siguiente dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y en la página de internet del Emisor en la siguiente dirección <http://www.elpuertodeliverpool.mx/index.html>.

Prospecto y Suplemento a disposición con los Intermediarios Colocadores.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2019

Autorización de CNBV para su publicación mediante oficio número 153/10556/2017 de fecha 21 de julio de 2017.

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este suplemento informativo y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

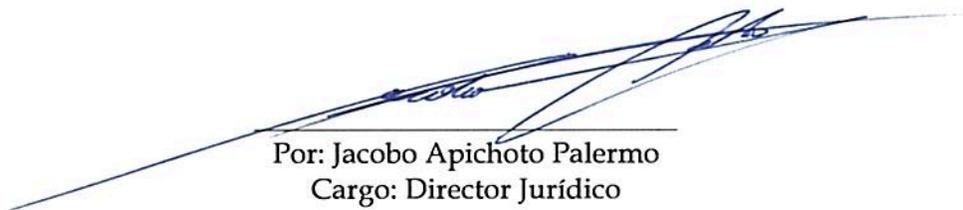
El Puerto de Liverpool, S.A.B. de C.V.



Por: Graciano Francisco Guichard González  
Cargo: Director General



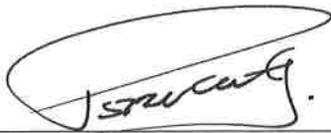
Por: Enrique Güijosa Hidalgo  
Cargo: Director de Finanzas



Por: Jacobo Apichoto Palermo  
Cargo: Director Jurídico

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este suplemento informativo y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Santander México



---

Por: Pedro Struck Garza  
Cargo: Apoderado



---

Por: Ma. Eugenia Delgadillo Marín  
Cargo: Apoderado

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este suplemento informativo y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero  
Citibanamex



---

Por: Carlos Alberto Pulido Alemán  
Cargo: Apoderado



---

Por: Isabel Collado Ibarreche  
Cargo: Apoderado

## ÍNDICE

- I. Factores de Riesgo
- II. Características de la Oferta
- III. Forma de Cálculo de los Intereses
- IV. Destino de los Fondos
- V. Plan de Distribución
- VI. Gastos Relacionados con la Oferta
- VII. Estructura de Capital después de la Oferta
- VIII. Funciones del Representante Común
- IX. Asamblea de Tenedores
- X. Nombres de las Personas con Participación Relevante en la Oferta
- XI. Acontecimientos Recientes
- XII. Personas Responsables
- XIII. Anexos
  1. Estados financieros anuales auditados del Emisor al 31 de diciembre de 2018, 2017 y 2016.  
*Estos estados financieros anuales auditados al 31 de diciembre de 2018, 2017 y 2016 se incorporan por referencia al presente Suplemento, toda vez que los mismos fueron presentados por Liverpool a la BMV y a la CNBV con fecha 30 de abril de 2019, y pueden ser consultados en las páginas de la red mundial [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.elpuertodeliverpool.mx](http://www.elpuertodeliverpool.mx) y [www.liverpool.com.mx](http://www.liverpool.com.mx) y <http://www.liverpool.com.mx>*
  2. Estados financieros internos del Emisor al 30 de septiembre de 2019  
*Se incorporan por referencia al presente Suplemento, toda vez que los mismos fueron presentados por Liverpool a la BMV con fecha 22 de octubre de 2019, y pueden ser consultados en las páginas de la red mundial [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.elpuertodeliverpool.mx](http://www.elpuertodeliverpool.mx) y [www.liverpool.com.mx](http://www.liverpool.com.mx)*
  3. Título que representa los Certificados Bursátiles
  4. Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras



- 5 Reporte por posición en instrumentos derivados al periodo trimestral concluido el 30 de septiembre de 2019.  
*La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia del reporte trimestral presentado ante la CNBV y BMV el 22 de octubre de 2019, mismo que puede ser consultado en la página de internet de la BMV y del Emisor en las direcciones [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.elpuertodeliverpool.mx](http://www.elpuertodeliverpool.mx) y [www.liverpool.com.mx](http://www.liverpool.com.mx) respectivamente.*
- 6 Presentación dirigida a los inversionistas.

El presente Suplemento y sus anexos son parte integral del Prospecto del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio de autorización número 153/10556/2017 de fecha 21 de julio de 2017, por lo que deberá consultarse conjuntamente con el referido Prospecto.

Los anexos del presente Suplemento forman parte integral del mismo.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento o en el Prospecto del Programa deberá entenderse como no autorizada por el Emisor, por Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y por Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex.

Todos los términos utilizados en el presente Suplemento informativo que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa.

## I. FACTORES DE RIESGO

*La verificación del Representante Común se realizará únicamente a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines*

De conformidad con los documentos del Programa, el Representante Común deberá verificar el cumplimiento en tiempo y en forma de las obligaciones establecidas en el presente Suplemento y en el Título (que se entenderá excluye, para propósitos de claridad, las obligaciones en materia de contabilidad, o fiscales o laborales, que no estén directamente relacionadas con algún pago que corresponda, y atribuibles a dichas partes o terceros e independientes de los Certificados Bursátiles); sin embargo dicha verificación únicamente se realizará a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines por el Emisor o cualquiera de las demás partes de los documentos referidos.

*Facultades del Representante Común*

Los inversionistas deberán considerar que las disposiciones aplicables no obligan al Representante Común a realizar visitas o revisiones de verificación al Emisor y personas que le presten servicios relacionados con alguna periodicidad específica, por lo que éstas son únicamente una facultad que, en su caso, podrá ejercer el Representante Común.



## II. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

### La Emisión

Liverpool, suscribe y emite a su cargo, al amparo del Programa de Certificados Bursátiles con carácter revolvente autorizado por la CNBV según oficio No. 153/10556/2017 de fecha 21 de julio de 2017, 50,000,000 (cincuenta millones) de Certificados Bursátiles (la "Emisión"), con las siguientes características:

### Clave de Pizarra

"LIVEPOL 19".

### Número de Emisión al amparo del Programa

La presente Emisión representa la tercera emisión al amparo del Programa.

### Tipo de Valor

Certificados Bursátiles de largo plazo.

### Monto Total Autorizado del Programa

\$30,000'000,000.00 (treinta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa.

### Vigencia del Programa

5 años a partir de la autorización del Programa por la CNBV.

### Denominación

La presente Emisión estará denominada en Pesos.

### Monto de la Emisión de Certificados Bursátiles

\$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.)

### Número de Certificados Bursátiles

50,000,000 (cincuenta millones) de Certificados Bursátiles.

### Fecha de Emisión de Certificados Bursátiles



14 de noviembre de 2019.

**Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública de Certificados Bursátiles**

11 de noviembre de 2019.

**Fecha de construcción y cierre de libro de Certificados Bursátiles**

12 de noviembre de 2019.

**Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos**

12 de noviembre de 2019.

**Fecha de Registro en la BMV de Certificados Bursátiles**

14 de noviembre de 2019.

**Fecha de Liquidación de Certificados Bursátiles**

14 de noviembre de 2019.

**Fecha de Vencimiento de Certificados Bursátiles**

1 de noviembre de 2029.

**Plazo de Vigencia de la Emisión de la Emisión de Certificados Bursátiles**

3,640 días, lo que equivale a aproximadamente 10 años equivalente a 20 periodos de 182 días.

**Recursos Netos que obtuvo el Emisor con la colocación de los Certificados Bursátiles**

\$4,972,026,610.79 Pesos, resultado de restar, del Monto Total de la Emisión, los gastos relacionados con la emisión de los Certificados Bursátiles. Para un listado de dichos gastos, ver la sección "V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA" del presente Suplemento, más adelante.

**Destino de los Recursos de los Certificados Bursátiles**

Los recursos netos que obtendrá el Emisor como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles, serán destinados para usos corporativos generales. Para mayor información ver la Sección "III.- Destino de los Fondos" del presente Suplemento.

**Valor Nominal de los Certificados Bursátiles**

\$100 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.



## **Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles Originales**

\$100 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

## **Mecanismo de colocación**

Construcción de libro con asignación discrecional a tasa única.

## **Derechos que los Certificados Bursátiles Confieren a los Tenedores:**

Los Tenedores tendrán derecho a recibir el pago del principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes

## **Garantía**

Los Certificados Bursátiles son quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica.

## **Autorización Corporativa**

Mediante acuerdo adoptado en la sesión del Consejo de Administración de fecha 18 de octubre de 2019 se aprobó la tercera emisión de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

## **Tasa de interés Bruto Anual**

A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal a una tasa de 7.96% (siete punto noventa y seis por ciento), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia la Tasa M Bono29: (según dicho término se define más adelante) 6.91% (seis punto noventa y uno por ciento) más 1.05% (uno punto cero cinco por ciento) en la Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles.

## **Intereses Moratorios**

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de multiplicar por 2 (dos) la Tasa de Interés Bruto Anual, desde que ocurra y hasta que finalice el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común ubicadas en Cordillera de los Andes 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, Ciudad de México, México, en la misma moneda que la suma de principal.



## Periodicidad en el Pago de Intereses

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada (182) (ciento ochenta y dos días durante la vigencia de la Emisión, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

No.	Fecha de Pago de Intereses	No.	Fecha de Pago de Intereses
1.	14 de mayo de 2020	11.	8 de mayo de 2025
2.	12 de noviembre de 2020	12.	6 de noviembre de 2025
3.	13 de mayo de 2021	13.	7 de mayo de 2026
4.	11 de noviembre de 2021	14.	5 de noviembre de 2026
5.	12 de mayo de 2022	15.	6 de mayo de 2027
6.	10 de noviembre de 2022	16.	4 de noviembre de 2027
7.	11 de mayo de 2023	17.	4 de mayo de 2028
8.	9 de noviembre de 2023	18.	2 de noviembre de 2028
9.	9 de mayo de 2024	19.	3 de mayo de 2029
10.	7 de noviembre de 2024	20.	1 de noviembre de 2029

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas no sea un Día Hábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente y, en consecuencia, el siguiente periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior.

El primer Periodo de Intereses comenzará en la Fecha de Emisión y terminará en la primera Fecha de Pago de Intereses, cada periodo de intereses subsecuente iniciará en cada Fecha de Pago de Intereses y terminará en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente (cada uno, un "Periodo de Intereses").

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 14 de mayo de 2020.

El Representante Común, con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses o, en su caso, a la Fecha de Vencimiento, dará a conocer al Indeval por escrito, a la CNBV a través de STIV-2, y a la Bolsa, a través de SEDI o a través de cualesquiera de los medios que éstos determinen el importe de los intereses a pagar y, en su caso, de principal. Asimismo, a CNBV y a la Bolsa a través del SEDI (o los medios que éstos determinen), la Tasa de Interés Bruto Anual para la Fecha de Pago de Intereses siguiente.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago total siempre que el Emisor, hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en Indeval a más tardar a las 11:00 A.M. de la fecha de pago correspondiente.

El Título permanecerá en depósito en el Indeval, en cuyas oficinas, se hará el pago del importe de cada Período de Intereses e igualmente, contra entrega del Título, se amortizarán los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento.



## **Amortización de Principal**

Los Certificados Bursátiles serán amortizados a su Valor Nominal en una sola exhibición contra la entrega del Título mediante transferencia electrónica de fondos a Indeval en la Fecha de Vencimiento. En caso de que la Fecha de Vencimiento no fuere un Día Hábil, la amortización se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento. Todos los cálculos serán realizados cerrándose a centésimas.

## **Amortización Anticipada Voluntaria**

El Emisor tendrá el derecho más no la obligación de anticipar el pago de principal de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión, totalmente en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, al Precio de Amortización Anticipada (según se define más adelante) más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% (cien por ciento) de la suma del principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

Conforme a lo anterior, en caso de que el Emisor decidiera amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, notificará su decisión de ejercer dicho derecho a la CNBV, la BMV, el Indeval y los a los Tenedores, a través del Representante Común, ya sea por escrito o a través de los medios que cada una de éstas determine, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles. El aviso por escrito que deberá presentarse a Indeval deberá contener además de la fecha en la que se llevará a cabo la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, el Precio de Amortización Anticipada y demás datos necesarios para el cobro de los mismos.

La amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo en la fecha de amortización anticipada mediante el sistema electrónico de transferencia de fondos a través de Indeval cuyas oficinas se encuentran en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500 en la Ciudad de México.

En la fecha de amortización anticipada, los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses, a menos que el Emisor no deposite en Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), el Precio de Amortización Anticipada más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles o cualquier otra cantidad adeudada, en la fecha de amortización anticipada.

Solamente en caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el Emisor pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor de (A) el 100% (cien por ciento) de la suma del principal insoluto de los Certificados Bursátiles y (B) la suma del valor presente de cada uno de los pagos pendientes de principal e intereses de los Certificados Bursátiles, éstos últimos de conformidad con el calendario de pagos que se incluye en la sección "Periodicidad en el



Pago de Intereses", del presente Suplemento, excluyendo los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha en que tenga lugar la amortización anticipada. El valor presente de cada uno de dichos pagos se calculará utilizando como tasa de descuento la resultante de sumar la Tasa de M Bono (según se define más adelante) más 0.20% (cero punto veinte por ciento), (i) en el caso del principal, con base en el número de días comprendidos entre la Fecha de Vencimiento y la fecha de amortización anticipada (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días), y (ii) en el caso de los pagos de intereses, con base en el número de días comprendidos entre cada Fecha de Pago de Intereses posterior y la fecha de amortización anticipada, respectivamente, (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días) (dicho monto, el "Precio de Amortización Anticipada"). En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, el Emisor pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

El Representante Común realizará el cálculo del Precio de Amortización Anticipada y lo hará del conocimiento de la CNBV, la BMV, el Indeval por escrito o a través de los medios que este determine y los Tenedores, a través del EMISNET, 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de amortización anticipada (la "Fecha de Notificación").

Para efectos de lo anterior:

"Tasa de M Bono" significa, en relación a cualquier fecha de amortización anticipada, la tasa anual equivalente al rendimiento semestral (considerando periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días) al vencimiento o vencimiento interpolado (con base en el número de días) de la Emisión-del-M Bono-Comparable (según se define más adelante), asumiendo un precio para la Emisión-del-M Bono-Comparable (expresado como un porcentaje sobre el principal) igual al Precio del M Bono Comparable (según se define más adelante).

"Emisión-del-Mbono-Comparable" significa la emisión de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija, denominada en Pesos, seleccionada por el Banco Independiente (según se define más adelante), que tenga un vencimiento comparable o interpolado a un plazo comparable al periodo comprendido entre la fecha de amortización anticipada y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, la cual será seleccionada con base a prácticas financieras reconocidas para la valoración de nuevas emisiones de deuda corporativa en el Mercado de Deuda de México.

"Banco Independiente" significa cualquier institución de crédito mexicana que opere Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija, denominada en Pesos, y en el mercado primario mexicano y que sea seleccionado por el Representante Común.

"Precio del M Bono Comparable" significa, en relación con la fecha de amortización anticipada, el promedio aritmético de la valuación diaria de cierre de la Emisión-del-M Bono-Comparable divulgada por los valuadores de precios autorizados por la CNBV, Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de



Mercado, S.A. de C.V. (Valmer), considerando para el cálculo los 5 (cinco) Días Hábiles anteriores pero excluyendo la Fecha de Notificación.

### **Obligaciones de Dar y Hacer del Emisor**

Salvo que los Tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la Fecha de Emisión y hasta la Fecha de Vencimiento, el Emisor se obliga a cumplir con lo siguiente:

(a) Estados Financieros Internos. Entregar a la CNBV y a la BMV en forma trimestral, en las fechas que señale el Artículo 33 de la Circular de Emisoras o cualquier otra disposición aplicable o que la sustituya, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados internos del Emisor de cada trimestre, incluyendo balance general, estado de resultados y estado de cambios en la situación financiera, los cuales deberán firmarse por el Director de Finanzas del Emisor.

(b) Estados Financieros Auditados. Entregar a la CNBV y a la BMV en forma anual, en las fechas que señale el Artículo 33 de la Circular de Emisoras o cualquier otra disposición aplicable o que la sustituya, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados anuales del Emisor, incluyendo balance general, estado de resultados y estado de cambios en la situación financiera preparados y dictaminados por los auditores externos del Emisor.

(c) Otros Reportes.

(i) Cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado el Emisor en términos de la LMV y la Circular de Emisoras, en el entendido que el Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier reporte, estado financiero o comunicación que entregue a la CNBV o a la BMV dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a dicha entrega. Adicionalmente, el Emisor deberá entregar al Representante Común un certificado trimestral en la misma fecha de entrega que los estados financieros internos indicados en el párrafo (a) anterior indicando el cumplimiento por parte del Emisor de las "Obligaciones de Hacer" y "Obligaciones de No Hacer" contenidas en el presente Suplemento.

(ii) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que el Emisor tenga conocimiento sobre cualquier evento que afecte o pueda afectar adversamente en forma significativa su condición financiera o que constituya, o pueda constituir, una Causa de Vencimiento Anticipado conforme al presente.

(d) Uso de Recursos derivados de la Emisión; Inscripción de Certificados Bursátiles.

(i) Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el presente Suplemento.

- (ii) Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV que mantiene la CNBV y en el listado de valores de la BMV.
- (e) Existencia Legal; Contabilidad y Autorizaciones.
- (i) Conservar su existencia legal, y mantenerse como negocio en marcha, salvo por lo permitido en el inciso (b) de la Sección "Obligaciones de No Hacer del Emisor".
  - (ii) Mantener su contabilidad, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera ("IFRS") o los principios contables que resulten aplicables en el futuro.
  - (iii) Mantener vigentes todas las autorizaciones, permisos, licencias o concesiones necesarias para el buen funcionamiento y explotación de sus actividades, salvo por aquellas autorizaciones, permisos, licencias o concesiones que, de no mantenerse vigentes, no afecten de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera del Emisor.
- (f) Activos. Mantener los bienes necesarios para la realización de sus actividades y las de sus Subsidiarias en buen estado (con excepción del desgaste y deterioro normales), y hacer reparaciones, reemplazos y mejoras, salvo por aquellos bienes necesarios para la realización de sus actividades y las de sus Subsidiarias que de no mantenerse en buen estado no afectarían de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera del Emisor.
- (g) Seguros. El Emisor deberá contratar, y hacer que sus Subsidiarias contraten, con compañías de seguros de reconocido prestigio, seguros adecuados para sus operaciones y bienes, en términos y condiciones (incluyendo, sin limitación, riesgos cubiertos y montos asegurados) similares a los seguros que actualmente tiene contratados y que han contratado en el pasado, siempre y cuando dichos seguros se encuentren disponibles, salvo por aquellos seguros que de no ser contratados por el Emisor o por sus Subsidiarias no afectarían de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera del Emisor.
- (h) Prelación de Pago (*Pari Passu*). El Emisor hará lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias del Emisor y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

#### **Obligaciones de No Hacer del Emisor**

Salvo que los Tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la Fecha de Emisión y hasta la Fecha de Vencimiento, el Emisor se obliga a cumplir lo siguiente:



(a) Objeto Social. No cambiar o modificar el giro preponderante del Emisor o de sus Subsidiarias en su conjunto, salvo por aquellas reorganizaciones corporativas, cambios o modificaciones que no afecten de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera del Emisor.

(b) Fusiones; Escisiones. No fusionarse o escindirse (o consolidarse de cualquier otra forma con cualquier tercero), salvo que (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión o escisión asuma las obligaciones del Emisor conforme a los Certificados Bursátiles, (ii) con motivo de dicha fusión o escisión no tuviere lugar una Causa de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que, con el transcurso del tiempo o mediante notificación o ambos, se convertirá en una Causa de Vencimiento Anticipado y (iii) se entregue al Representante Común una opinión legal, emitida por una firma de abogados de reconocido prestigio, en el sentido que la operación de que se trate no afecta los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.

(c) Limitación a la Venta de Activos. El Emisor no podrá y no podrá permitir a cualesquiera de sus Subsidiarias que lleven a cabo cualquier venta, o cualquier otra enajenación de sus activos a cualquier tercero, fuera del curso ordinario de sus negocios, salvo que (i) con motivo de dicha venta o enajenación no tuviere lugar una Causa de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que, con el transcurso del tiempo o mediante notificación, o ambos, se convirtiera en una Causa de Vencimiento Anticipado, como resultado de dicha enajenación, (ii) dicha enajenación se lleve a cabo para dar cumplimiento a compromisos contractuales contraídos con anterioridad a la emisión de los Certificados Bursátiles, o (iii) dicha enajenación, en conjunto con el resto de las enajenaciones de activos productivos efectuadas fuera del curso ordinario de negocios, en un mismo ejercicio, no impliquen un efecto adverso significativo que afecte la solvencia del Emisor.

#### **Causas de Vencimiento Anticipado**

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una "Causa de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles que documentan la presente Emisión en los términos y condiciones establecidos más adelante:

(a) Falta de Pago Oportuno de Intereses. Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno a su vencimiento de cualquier cantidad de intereses, y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse.

(b) Cambio de Control. Si ocurriere un acto o una serie de actos por virtud de los cuales un tercero, que a esta fecha no mantenga el Control (según dicho término se define en la LMV) del Emisor, adquiera el Control del Emisor.

(c) Información Falsa o Incorrecta. Si el Emisor proporciona al Representante Común, a la CNBV, a la BMV o a los Tenedores información incorrecta o falsa en cualquier aspecto relevante con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de

sus obligaciones conforme al título que documenta la presente Emisión, y dicha información no se haya rectificado en un periodo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba notificación por escrito del Representante Común de dicha situación.

(d) Incumplimiento de Obligaciones conforme al Título. Si el Emisor incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el título que documenta la presente Emisión, en el entendido que, exclusivamente para el caso del incumplimiento de obligaciones señaladas en los párrafos (a), (b), (c) inciso (i), (e) incisos (ii) y (iii), (f) y (g) de la sección de "Obligaciones de Hacer del Emisor" del título, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.

(e) Incumplimiento de Obligaciones que no deriven del Título. Si se declarare el vencimiento anticipado por incumplimiento de cualquier convenio, acta de emisión, contrato de crédito o algún instrumento similar, que evidencie deudas de naturaleza financiera de (i) el Emisor, (ii) sus Subsidiarias, o (iii) cualquier otra persona, en éste último caso si dicha deuda estuviere garantizada por el Emisor o sus Subsidiarias, que individualmente o en su conjunto importen una cantidad equivalente o superior, en cualquier moneda, a EUA\$50,000,000.00 (cincuenta millones de dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), y si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.

(f) Insolvencia. Si el Emisor admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.

(g) Sentencias. Si se emitiera cualquier resolución judicial definitiva (no susceptible de apelación o recurso alguno) en contra del Emisor que, individualmente o en conjunto, importe una cantidad equivalente o superior a EUA\$45,000,000.00 (cuarenta y cinco millones de dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) y dicha obligación no sea totalmente pagada o garantizada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su fecha.

(h) Expropiación; Intervención. Si cualquier autoridad o cualquier persona expropia, interviene o asume legalmente la posesión, administración o el control de activos del Emisor o sus Subsidiarias que, individualmente o en conjunto, tengan un valor superior al equivalente al 10.00% de los activos totales consolidados del Emisor basado en los últimos estados financieros trimestrales disponibles, salvo por aquellas expropiaciones o intervenciones que no afecten de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera del Emisor.

(i) Otros. En los demás casos previstos en las leyes aplicables.

En caso de falta de pago de principal de los Certificados Bursátiles a su vencimiento, se devengarán intereses moratorios conforme a lo que se indica en la sección "Intereses

Moratorios" del presente Suplemento. El Representante Común deberá publicar al día siguiente a aquel en que ocurra el incumplimiento un aviso a los Tenedores respecto de tal circunstancia.

En caso que ocurra el evento mencionado en el inciso (f) anterior, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el inciso (a) anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles y éste lo notifique por escrito al Emisor, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En caso que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (b), (c), (d), (e), (g), (h) o (i) anteriores (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente por la Asamblea de Tenedores instalada con cuando menos el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación y con el voto favorable de la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes en dicha Asamblea, y se entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles y éste lo notifique por escrito al Emisor, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común dará a conocer a BMV (a través del SEDI o de los medios que determine) y al Indeval (por escrito o a través de los medios que determine), en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipada y en cuanto sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, debiendo proporcionar a Indeval el documento que acredite dicha circunstancia.

#### **Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V.**

"mxAAA" en su escala nacional CaVal que significa que la capacidad de pago del Emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.



### **Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.**

“AAA(mex)” la cual indica la cual indica la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país.

La calificación otorgada por las agencias calificadoras de valores no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualización en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de cada agencia calificadora de valores.

### **Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses**

El principal y los intereses devengados conforme a los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas de pago correspondientes mediante transferencia electrónica, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor Representante Común ubicadas en Cordillera de los Andes 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, Ciudad de México, México.

### **Depositario**

El título que ampara la Emisión de los Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento ha quedado depositado en Indeval.

### **Posibles Adquirentes**

Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

### **Régimen Fiscal**

La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y la Ley de Ingresos de la Federación vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la presente Emisión.

### **Aumento en el Número de Certificados emitidos al amparo de la Emisión**



Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de la presente Emisión (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones y causas de vencimiento anticipado, en su caso). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso respectivo en su fecha de emisión, los cuales serán calculados a la tasa de intereses aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

(a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales, o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) una causa de vencimiento anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.

(b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.

(c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión (representado por la suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Adicionales), (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales y la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, y (iv) el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha



de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

(d) La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al título que documente los Certificados Bursátiles Originales en el entendido que si dicha fecha no coincide con la fecha en que inicie un Periodo de Intereses, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su fecha de emisión y el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá reflejar los intereses devengados desde el inicio del Periodo de Intereses vigente.

(e) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

(f) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la Emisión de Certificados Bursátiles Originales a que se refiere este Suplemento.

(g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

#### **Intermediario(s) Colocador(es)**

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, y Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex (conjuntamente, los "Intermediarios Colocadores").

#### **Representante Común**

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

#### **Autorización de la CNBV**

La CNBV, mediante oficio número 153/12362/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019, otorgó el número de inscripción correspondiente a la tercera emisión de Certificados Bursátiles que Liverpool emite al amparo del Programa en los términos descritos en el presente Suplemento.

Los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos con el número 0047-4.15-2017-004-03 en el RNV.

La inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

### III. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto a una tasa anual de 7.96% (siete punto noventa y seis por ciento) sobre su Valor Nominal (la "Tasa de Interés Bruto Anual"). Dicha tasa de interés se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia la Tasa M Bono<sub>29</sub> 6.91% (seis punto noventa y uno por ciento) más 1.05% (uno punto cero cinco por ciento) en la Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses correspondiente respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left( \frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Periodo de Intereses correspondiente.

VN = Valor Nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles durante un Periodo de Intereses, se pagarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en el apartado "Periodicidad en el Pago de Intereses" de este Suplemento o, si cualquiera de dichas fechas no fuere un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente.

El Representante Común dará a conocer a la CNBV a través de STIV-2, al Indeval por escrito y a la BMV a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de la BMV, por escrito o a través de cualesquiera otros medios que éstos determinen, con por



lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses correspondiente: (i) el importe de los intereses a pagar en moneda nacional, (ii) la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable.



#### IV. DESTINO DE LOS FONDOS

Los recursos netos que obtendrá el Emisor como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles, que ascienden a \$4,972,026,610.79, los cuales serán destinados para (i) usos corporativos generales (ii) capital de trabajo y (iii) inversiones de capital (apertura de nuevas tiendas y centros de distribución).

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representa los gastos y comisiones pagados por el Emisor en relación con la emisión y oferta de los Certificados Bursátiles que se enumeran en la sección "V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA" del presente Suplemento.



## V. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La presente Emisión contempló la participación de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, y Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex, quienes actuaron como Intermediarios Colocadores quienes ofrecieron los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según el contrato de colocación respectivo y mediante el proceso de construcción de libro. Los Intermediarios Colocadores no celebraron contratos de sub-colocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles. Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex será el responsable de realizar el Registro, Cruce y Liquidación de la Emisión.

Los Certificados Bursátiles fueron colocados por los Intermediarios Colocadores conforme a un plan de distribución, que tuvo como objetivo primordial tener acceso a una base diversa de inversionistas y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles también pudieron haber sido colocados con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, el Emisor junto con los Intermediarios Colocadores, realizaron uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactaron por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostuvieron reuniones separadas con esos inversionistas.

En virtud de que los Certificados Bursátiles fueron emitidos a través de una oferta pública, cualquier persona que deseó invertir en los mismos, tuvo la posibilidad de participar en su colocación y adquisición, en igualdad de condiciones que cualquier otro inversionista. Sin perjuicio de lo anterior, la colocación se realizó, sujetándose a los principios de asignación discrecional que el Emisor consideró convenientes.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existieron montos mínimos ni máximos por inversionista. No se contempló establecer una tasa sugerida en la oferta pública de los Certificados Bursátiles. Los Certificados Bursátiles se colocaron a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se sometieron a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte del Emisor y de los Intermediarios Colocadores que tomó en cuenta criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles. Asimismo, tanto el Emisor como los Intermediarios Colocadores se reservaron el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro.



Los Intermediarios Colocadores utilizaron los medios comunes para recepción de demanda, es decir, vía telefónica, por parte de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, en los teléfonos correspondientes a Luis Miguel Fernández y Diego Gallástegui al 5269 8843, 5269 8792; por parte de Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex, en los teléfonos correspondientes a Cecilia Laris Casas al 1226 3177, a través los cuales los inversionistas que así lo desearon ingresaron sus órdenes de compra a partir de las 9:00 hrs., de la fecha señalada en este Suplemento y el libro se cerró una vez que los Intermediarios Colocadores así lo determinaron en la fecha de cierre de libro, es decir, el 12 de noviembre de 2019.

El aviso de colocación con fines informativos indicando las características de los Certificados Bursátiles se publicó el mismo día de la fecha de construcción de libro, es decir el 12 de noviembre de 2019.

La operación de registro de los Certificados Bursátiles, así como la liquidación en la BMV, se realizó 2 (dos) días hábiles posteriores a la fecha de construcción del libro.

Los Intermediarios Colocadores mantienen relaciones de negocios con el Emisor y le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores por la colocación de los Certificados Bursátiles). Los Intermediarios Colocadores consideran que su actuación como Intermediarios Colocadores en la Emisión de los Certificados Bursátiles no representa ni resulta en conflicto de interés alguno.

Adicionalmente, los Intermediarios Colocadores consideran que su actuación en la presente Emisión no representa ni resulta en conflicto de interés alguno en los términos de la fracción V del artículo 138 de la LMV. Asimismo, consideran que no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa.

Los Certificados Bursátiles colocados a que se refieren los párrafos siguientes, se reportarán en este Suplemento bajo la modalidad "pot" o "conjunta". Es decir, que las órdenes serán presentadas por los Intermediarios Colocadores, independientemente del intermediario colocador a través del cual fueron recibidas, por lo que la distribución entre cada uno de los Intermediarios Colocadores de los Certificados Bursátiles colocados se llevará a cabo en partes iguales. La comisión correspondiente a cada Intermediario Colocador se pagará conforme a lo acordado en el Contrato de Colocación y lo descrito en la Sección "*Gastos Relacionados con la Oferta*" de este Suplemento.

Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex como Intermediario Colocador distribuyó aproximadamente el 50% del número total de Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión, y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México como Intermediario Colocador distribuyó aproximadamente el 50% del número total de Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión.



Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex fue el encargado de concentrar las posturas e informar a la CNBV el número de adquirentes y el grado de diversificación de los Certificados Bursátiles colocados, en términos del Anexo M de la Circular de Emisoras.

Del monto total colocado por Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex, este último no colocó Certificados Bursátiles entre Personas Relacionadas (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) del mismo Grupo Empresarial (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) al que pertenece dicho Intermediario Colocador, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México no colocó Certificados Bursátiles entre Personas Relacionadas del mismo Grupo Empresarial al que pertenece dicho Intermediario Colocador.

Ni el Emisor, ni los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento de que cualquier Persona Relacionada (según dicho término se define en la LMV) con el Emisor o alguno de sus principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración adquirió más del 5% de los mismos.



## VI. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

El Emisor obtendrá como resultado de la Emisión \$5,000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.), monto del cual se deducirán los gastos relacionados con la Emisión, que ascienden a aproximadamente a \$27,973,389.21 lo que resulta en recursos netos por \$4,972,026,610.79.

Los principales gastos relacionados con la Emisión contemplada en el presente Suplemento se detallan a continuación:

Costo de inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores.	\$1,750,000.00
Costo de inscripción de los Certificados Bursátiles en el listado de la BMV.*	\$584,425.62
Comisión por intermediación de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México. *	\$8,700,000.00
Comisión por éxito de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México. *	\$2,900,000.00
Comisión por intermediación de Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex. *	\$8,700,000.00
Comisión por éxito de Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex.*	\$2,900,000.00
Honorarios de los Asesores Legales.*	\$546,413.59
Honorarios del Representante Común.*	\$242,550.00
Honorarios de S&P Global Ratings, S.A. de C.V.*	\$1,050,000.00
Honorarios de Fitch México, S.A. de C.V.*	\$600,000.00
Total	\$27,973,389.21

\* Incluyen el impuesto al valor agregado.

## VII. ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA

La siguiente tabla muestra la estructura del capital de Liverpool, considerando la Emisión contemplada en el presente Suplemento (las cifras presentadas se presentan en miles de Pesos):

Pasivo y Capital	Estructura de Capital Consolidado	
	<i>Miles de pesos al 30 de septiembre de 2019</i>	
	Antes de la oferta	Después de la oferta
Vencimientos a menos de un año		
(a) Deuda Bancaria	\$ -	\$ -
(b) Deuda Bursátil	\$ 3,000,000	\$ 3,000,000
Otros pasivos circulantes	\$ 33,535,487	\$ 33,535,487
Total pasivo a corto plazo	\$ 36,535,487	\$ 36,535,487
Deuda a largo plazo	\$ 27,069,135	\$ 32,069,135
(a) Deuda Bancaria	\$ -	\$ -
(b) Deuda Bursátil	\$ 27,069,135	\$ 32,069,135
Otros pasivos a largo plazo	\$ 19,572,655	\$ 19,572,655
Total pasivo a largo plazo	\$ 46,641,790	\$ 51,641,790
Pasivo Total	\$ 83,177,277	\$ 88,177,277
Capital Contable	\$ 103,477,160	\$ 103,477,160
Suma Pasivo y Capital	\$ 186,654,437	\$ 191,654,437

## VIII. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

Sujeto a lo dispuesto en el artículo 68 de la LMV, el Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que se contemplan en la LGTOC, incluyendo, pero sin limitarse a, los artículos del 216, 217 fracciones VIII y X a XII y 218. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título o en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores de los Certificados Bursátiles (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de los Certificados Bursátiles de forma individual, sino de manera conjunta). El Representante Común tendrá las siguientes funciones:

1. Autorizar con su firma el Título de los Certificados Bursátiles y cualquier otro documento de la Emisión que sea necesario suscribir;
2. Vigilar el cumplimiento del destino de los recursos de las Emisiones, así como el cumplimiento de las obligaciones estipuladas a cargo del Emisor;
3. Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles y ejecutar sus decisiones;
4. Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, incluyendo la facultad de contratar un auditor, cuando a su juicio se requiera;
5. Otorgar, en nombre del conjunto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;
6. Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, para el pago a estos últimos del principal y/o intereses correspondientes;
7. Representar a los Tenedores de los Certificados Bursátiles ante el Emisor o ante cualquier autoridad competente;
8. Calcular y publicar a través de los medios que la BMV determine para tal efecto, las tasas y montos de intereses a pagar, así como los avisos de pago correspondientes, asimismo, entregar y hacer del conocimiento de Indeval los avisos conforme a lo establecido en el Título;
9. Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión que no constituya información confidencial; en el entendido, que cualquier información que sea divulgada al Representante Común que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no haya sido identificada como confidencial; en el entendido, además, que la información con respecto a la obligación del Emisor del pago de principal e intereses en ningún momento podrá ser considerada de carácter confidencial;



10. Deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea general de tenedores o al momento de concluir su encargo;

11. En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC, las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles.

Asimismo, el Representante Común deberá velar por los intereses de los Tenedores, para lo cual deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte del Emisor de sus obligaciones incluyendo las relacionadas con la presente emisión y pago de los Certificados Bursátiles representados por el Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa del Emisor derivadas de la presente emisión que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

Igualmente, el Representante Común revisará el cumplimiento de la emisión, el estado que guarda el Emisor y demás aspectos relacionados con los Certificados Bursátiles, así como la capacidad del Emisor de cumplir con sus obligaciones al amparo de los mismos.

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor o a aquéllas personas que presten servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el Título. En ese sentido, el Emisor tendrá la obligación de entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones mencionadas anteriormente y en los plazos en que éste último razonablemente le requiera, en días y horas hábiles, para el cumplimiento de sus funciones y obligaciones. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas antes referidas una vez al año y conforme lo considere necesario a efecto de allegarse de la información antes señalada.

Lo anterior, en el entendido que, en caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados, o detecte cualquier incumplimiento de las obligaciones por parte del Emisor establecidas en el Título, tendrá la obligación de solicitar inmediatamente al Emisor que haga del conocimiento del público inversionista dicha situación, a través de la publicación de un evento relevante. En caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste último tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo anterior, el Representante Común, de conformidad con lo que al efecto proponga, podrá solicitar a la asamblea general de tenedores o esta última ordenar que se subcontrate a terceros especializados con cargo al Emisor, para que le auxilien al Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Título o en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea; en el entendido, que si la asamblea general de tenedores no aprueba dicha subcontratación, el Representante Común

solamente responderá de las actividades que le sean directamente imputables en términos de la Circular de Emisoras o de las demás disposiciones legales aplicables. En caso de que no existan recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, en los términos del Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por la totalidad de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

El Representante Común solo podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en el Título, en el entendido, que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles con relación a los cuales haya sido designado como tal sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar cualquier tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al Título o la legislación aplicable.



## IX. ASAMBLEAS DE TENEDORES

La asamblea general de tenedores representará al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles y sus decisiones serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes.

(a) Las asambleas generales de Tenedores se registrarán por las disposiciones del Título, la LMV y, en lo no previsto y/o aplicable, por lo establecido en la LGTOC.

(b) La asamblea general de tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común. Los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto, posean un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a una asamblea general de tenedores, especificando en su petición los puntos que en dicha asamblea deberán tratarse, así como, la hora y lugar en que deberá celebrarse dicha asamblea.

El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea general de tenedores se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumple con esta obligación, los Tenedores solicitantes podrán pedir al juez de primera instancia del domicilio del Emisor que expida la convocatoria para la reunión de la asamblea general de tenedores.

La convocatoria para las asambleas generales de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio del Emisor, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la dicha asamblea general de tenedores deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en dicha asamblea deberán tratarse.

(c) Para que una asamblea general de tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (d) siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella los Tenedores que, en lo individual o en conjunto, posean por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el número de los Certificados Bursátiles en circulación.

Si la asamblea general de tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (d) siguiente, se considerará legalmente instalada con cualquier número de Tenedores en ella presentes y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el número de los Certificados Bursátiles en circulación.

(d) Se requerirá que esté representado en la asamblea de tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los Certificados

Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno, por lo menos, de los presentes, tomando como base el número de los Certificados Bursátiles en circulación, en los siguientes casos:

(1) cuando se trate de revocar o sustituir la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;

(2) cuando se trate de otorgar prórrogas, esperas, o quitas al Emisor;

(3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles o consentir que el Emisor deje de cumplir con sus obligaciones contenidas en el Título; o

(4) cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados conforme a lo establecido en la sección "Causas de Vencimiento Anticipado" del presente Suplemento.

(e) Cuando se pretenda realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, (i) para salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del Título, (ii) para corregir o adicionar cualquier disposición del Título que resulte incongruente con el resto del mismo, (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, o (iv) cuando dicha modificación no altere sustancialmente los términos del Título, o no cause perjuicio a los derechos de los Tenedores, a juicio del Representante Común, no se requerirá el consentimiento de los Tenedores. En cualquier caso, si dichas modificaciones impactan el Título, el Representante Común deberá llevar a cabo los trámites y cumplir con los requisitos necesarios para llevar a cabo el canje del Título ante Indeval, debiendo informar a Indeval por escrito o por los medios que éste determine, con por lo menos 6 (seis) Días Hábilés de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo el canje antes indicado. Dicho aviso deberá indicar (i) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y (ii) todas y cada una de las modificaciones realizadas al Título con la precisión de que las mismas no afectan, modifican o limitan los derechos de los Tenedores.

Los Tenedores, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles aceptan y facultan al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de una asamblea, las modificaciones a que se refiere este inciso.

(f) En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier persona relacionada con el Emisor haya adquirido en el mercado.

(g) Si la asamblea de tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el apartado (d), incisos (1), (2), (3) y (4) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes.



(h) Para concurrir a las asambleas generales de tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias que al efecto expida Indeval y el listado de Tenedores que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea general de tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea general de tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán al efecto hacerse representar en las asambleas generales de tenedores por apoderado acreditado con carta poder simple firmada ante dos testigos.

(i) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como los libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas generales de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los tenedores, quienes tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(j) La asamblea general de tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

(k) No obstante lo estipulado anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que, en lo individual o en conjunto, posean la totalidad de los Certificados Bursátiles tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido anteriormente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

Las asambleas generales de tenedores se celebrarán en la Ciudad de México, en el domicilio del Representante Común o en su defecto en el lugar que la convocatoria señale al efecto.



**X. NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA**

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la Emisión descrita en el presente Suplemento:

Institución	Nombre	Cargo
El Puerto de Liverpool, S.A.B. de C.V.	Enrique Güijosa Hidalgo	Director de Finanzas
		Director de Tesorería
	José Antonio Diego Magaña	
	Jesús Manuel Fueyo Pando	Director Jurídico Contratos y Sociedades
	Jacobo Apichoto Palermo	Director de Jurídico
Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V. Grupo Financiero Santander México	Enrique Manuel Griñán Gutiérrez	Subdirector de Relación con Inversionistas y Tesorería
	Octavio José Calvo Barbeau	Representante Legal
Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex	Alejandro Sánchez Aldana Cusi	Director DCM México
CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.	Patricia Flores Milchorena	Delegado Fiduciario
	Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor	Delegado Fiduciario
Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C.	Rodrigo Castelazo de la Fuente	Socio
S&P Global Ratings, S.A. de C.V.	Patricia Calvo	Director
Fitch México, S.A. de C.V.	María Pía Medrano	Directora

En relación con los inversionistas estará bajo la responsabilidad de José Antonio Diego Magaña y Enrique Manuel Griñán Gutiérrez en el Departamento de Relación con Inversionistas del Emisor, en las oficinas ubicadas en Prolongación Vasco de Quiroga #4800, Torre 2, Piso 3, Col. Santa Fé Cuajimalpa, Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México; teléfono 9156-1060 o 9156-1042 , o en las siguientes direcciones de correo electrónico: [jadiago@liverpool.com.mx](mailto:jadiago@liverpool.com.mx) o [emgrinang@liverpool.com.mx](mailto:emgrinang@liverpool.com.mx)

Ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico directo o indirecto en el Emisor.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'S' or similar character.

## XI. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

Con fecha 22 de septiembre de 2019, el Emisor presentó a la CNBV y a la BMV el reporte trimestral correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2019. Dicho reporte puede ser consultado en la página de internet de la BMV y del Emisor en las direcciones [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.elpuertodeliverpool.mx](http://www.elpuertodeliverpool.mx) y [www.liverpool.com.mx](http://www.liverpool.com.mx), respectivamente.

Con fecha 24 de septiembre de 2019, el Emisor informó al público inversionista a través del Emisnet el siguiente evento relevante:

*“El Puerto de Liverpool, S.A.B. de C.V. informa que ha firmado con una de las subsidiarias de Infraestructura Energética Nova, S.A.B. de C.V., (“IEnova”), un contrato por un plazo de 15 años de suministro de energía eléctrica, generada en una nueva central de generación de energía fotovoltaica ubicada en el Estado de Chihuahua, que entrará en operación en el segundo semestre de 2020. Dicha central, propiedad de “IEnova”, tendrá una capacidad de 150 MW y una inversión aproximada de \$160 millones de dólares. Este contrato es adicional al que ambas empresas firmaron en Febrero de 2018.*

*IEnova es responsable de la total implementación del proyecto, incluyendo la obtención de los permisos, la adquisición de los terrenos y derechos de vía, la ingeniería, procura, construcción, financiamiento, operación y mantenimiento.*

*Esta operación está alineada al firme compromiso de Liverpool por cuidar el medio ambiente a través de la reducción de emisiones de CO2 y promoción del desarrollo de la infraestructura energética renovable del país”.*

### **Estrategia Omnicanal**

La transformación digital es una de las estrategias prioritarias de El Puerto de Liverpool. Al cierre del tercer trimestre de 2019, las ventas digitales excluyendo los efectos asociados con los cambios promocionales por las transformaciones de Fábricas de Francia, crecieron cerca del 40%.

Las ventas digitales de Liverpool representaron el 8.6% de las ventas comerciales en el acumulado del año.

Nuestro canal digital de mayor crecimiento, Liverpool Pocket, registró un incremento de 144% de forma acumulada en sus ventas y de 60% en descargas.

Continuamos con la digitalización de clientes, dirigiendo campañas que motivan a que se utilicen los canales digitales. La proporción de clientes Omnicanal al cierre del trimestre fue de 11.8%, con un crecimiento del 18% contra el trimestre previo, para representar el 28.4% de las ventas totales.

El enfoque de colaboración entre almacenes físicos y ventas digitales ha tenido avances importantes durante el año. Continuamos lanzando la nueva aplicación para nuestros

vendedores con la cual se agiliza el proceso de selección y envío de pedidos desde los almacenes. Al cierre del tercer trimestre, el 87% de los pedidos de ventas digitales se surtieron directamente desde los almacenes. Tanto el manejo de inventario en tiempo real, mismo que ha estado en operación desde 2018, como los algoritmos de resurtido a tiendas, fortalecen el proceso de aprovisionamiento de pedidos desde los almacenes sin resultar en distorsiones al inventario.

Uno de los resultados de lo anterior se refleja en la reducción de 10% de forma acumulada en los tiempos de envío a clientes, mientras que el 91% de los pedidos fueron entregados en tiempo o antes de la promesa al cliente.

Por su parte, los módulos de Click & Collect representan cerca de la mitad de los pedidos digitales.

El principal medio de pago para ventas digitales es la tarjeta Liverpool, misma que representa el 60% de las ventas de forma acumulada al cierre del tercer trimestre.

A continuación, se presentan graficas con mayor información de la Emisora:





### Omni-experiencia como motor de crecimiento

**Surtido de tienda, catálogo extendido & Market Place**

- Click & Collect (unidad de las ventas de e-commerce)
- App del vendedor (Catálogo Extendido)
- El 87% de las ordenes son recibidas desde nuestros almacenes
- Nuestro equipo de fulfillment trabaja para ofrecer un servicio optimizado a los clientes
- Servicio al cliente (identificación del cliente)
- Tarjetas de puntos de venta móviles y 100% unidades enviadas

**Infraestructura de Logística**

- 223 tiendas
- 2 Centros de Distribución nacionales
- 1 Sede en central
- +40 Centros Regionales
- Area Madrid en construcción

**Liverpool Pocket**  
Descargas crecimiento de 60% YoY  
Canal digital de mayor importancia

**Red de Almacenes**

- Click & Collect (unidad de las ventas de e-commerce)
- App del vendedor (Catálogo Extendido)
- El 87% de las ordenes son recibidas desde nuestros almacenes
- Nuestro equipo de fulfillment trabaja para ofrecer un servicio optimizado a los clientes
- Servicio al cliente (identificación del cliente)
- Tarjetas de puntos de venta móviles y 100% unidades enviadas

**Tarjetas Liverpool**

- 3 opciones de pago
- Método de pago preferente al momento de pagar
- Seguimiento de transacciones y promociones

**Marca altamente reconocida**  
Siempre es la mente del cliente

**El Puerto de Liverpool**

8

### Prioridades de la Transformación Digital

**Logística**

- Reducción del 20% en tiempos de entrega al cliente
- Optimización de rutas para reducir tiempos de entrega al cliente

**Liverpool Pocket**  
Crecimiento de ventas de 244%

**Marketplace**

- Mayor integración de canales
- 20% de las unidades consumidas en tienda
- 88% de las aplicaciones se ejecutan en el punto de venta
- 100% de las unidades de venta
- 100% de las unidades de venta

**Nuevos métodos de pago**  
Click&Pay

**App del Vendedor**  
Catálogo Extendido

**Plataforma IT**  
Tecnología de punta

**El Puerto de Liverpool**

9

### Colaboración de nuestros almacenes en la transformación digital

**App para surtido de pedido** → El vendedor lleva la mercancía al área de envío → Entrega al cliente

**App del vendedor** → Acceso al catálogo extendido → Acceso Marketplace

- Comisión plana al vendedor en sistemas digitales
- El 87% de las ordenes se realizan desde la tienda
- Inventario en tiempo real (Almacenes, Liverpool Pocket, Páginas Web)

**El Puerto de Liverpool**

10

### Vista 360° del cliente

**Número de Compras**

**Estado de Entrega**

**Tabla de Datos**

Nombre	Apellido	DNI	Fecha de Nacimiento	Sexo	Estado	Ciudad	Código Postal	País	Correo Electrónico	Teléfono	Fecha de Registro	Fecha de Última Compra	Valor de Última Compra	Valor de Última Compra (IVA)	Valor de Última Compra (Neto)	Valor de Última Compra (Bruto)	Valor de Última Compra (Neto)	Valor de Última Compra (Bruto)
...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...

**El Puerto de Liverpool**

11



12

### Liverpool Pocket

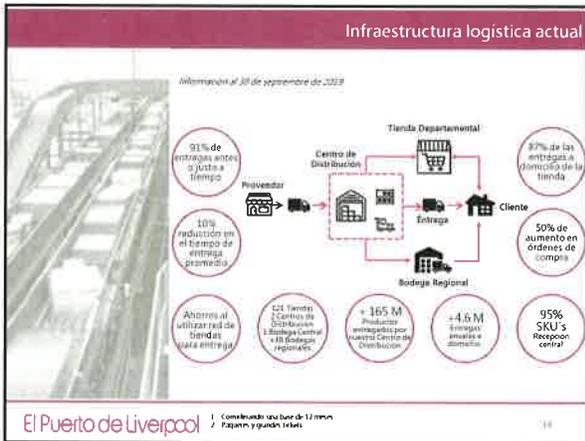
Nuestro canal digital más importante

154% crecimiento de ventas

- Inventario en tiempo real Disponibilidad en tienda
- Acceso a Market Place y catálogo extendido
- Rastreo de pedido
- Seguimiento
- Tarjeta de crédito como método de pago
- Balance de cuenta
- Estado de cuenta mensual
- Transacciones seguras

El Puerto de Liverpool | 13

13



14

### Crecimiento continuo de la infraestructura logística

Proyecto Arco Norte

Mejor tecnología y procesos en su clase

Consolidación en nuestros centros de distribución

Optimización en nuestra omni experiencia

Centro logístico más grande en América Latina

Sustentabilidad Flexibilidad Escalabilidad

MXN \$8.5MM (Estimación 2019) (P. de Venta Total) (2019-2021)

MXN \$16.8MM (Estimación 2021) (P. de Venta Total) (2021-2023)

1800 m<sup>2</sup>

+450 acres

1.2M m<sup>2</sup>

Hard Lines

Soft Lines

2021

2022

20

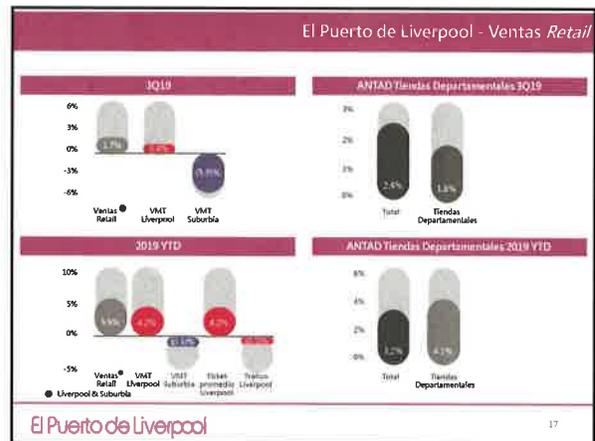
1800

El Puerto de Liverpool | 15

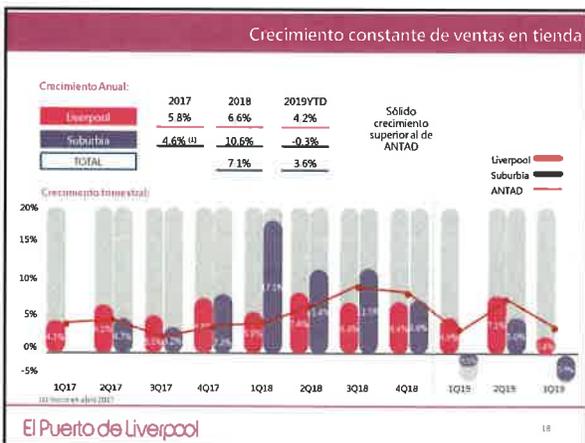
15



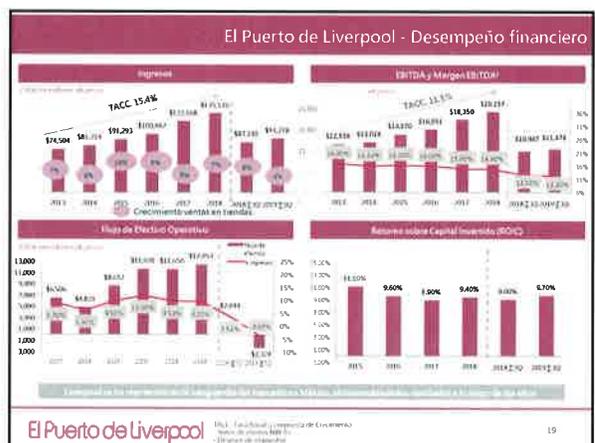
16



17



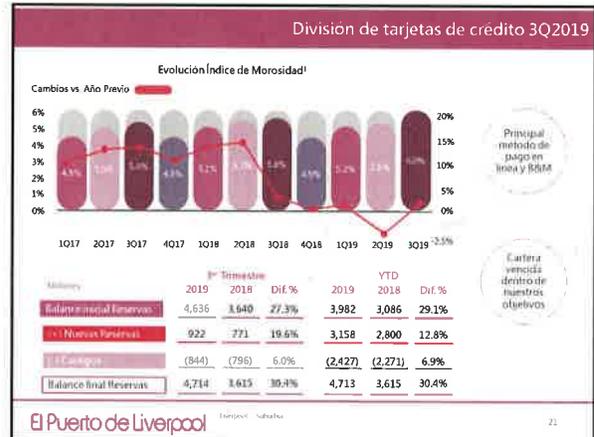
18



19



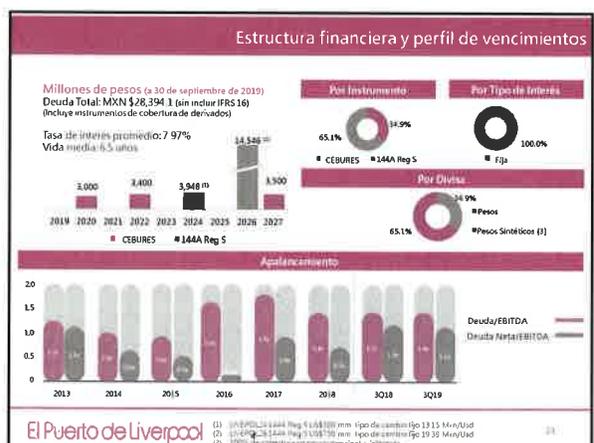
20



21



22



23

## Administradores y Accionistas

En el Consejo de Administración colabora una consejera propietaria-patrimonial que equivale al 6% del total de los integrantes. A nivel de directivos relevantes, aproximadamente el 24% son mujeres. La emisora cuenta con un código de ética que impulsa la inclusión laboral sin distinción de sexo tanto para la composición de sus órganos de gobierno como para sus empleados mediante la observación de la no discriminación la cual estipula que nadie será discriminado por razones de género, preferencia sexual, estado civil, edad, religión, raza, capacidad física, preferencia política o clase social. Dicho código fue autorizado por el Consejo de Administración. El responsable del cumplimiento de este código es la Dirección de Auditoría Interna misma que reporta al Consejo de Administración.]

El Consejo de Administración del Emisor se integra por las siguientes personas:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN		
Nombre	Cargo	Sexo
Max David <sup>1</sup>	Presidente	Masculino
Madeleine Brémont S. <sup>1</sup>	Vicepresidente / Directora General de Orion Tours S.A. de C.V.	Femenino
Miguel Guichard <sup>1</sup>	Vicepresidente	Masculino
Enrique Brémont S. <sup>1</sup>	Administrador de Victium S.A. de C.V.	Masculino
Jorge Salgado <sup>2,3</sup>	Consultor Independiente y Presidente del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias.	Masculino
Juan David <sup>1</sup>	Director Corporativo de Banco Invex, S.A.	Masculino
Pedro Velasco <sup>2,3</sup>	Socio Emérito y Consejero de Santamarina y Steta, S.C.	Masculino
Juan Miguel Gandoulf <sup>2,3</sup>	Director de Sagnes Constructores, S.A. de C.V.	Masculino
Armando Garza Sada <sup>2</sup>	Presidente de Alfa, S.A.B. de C.V.	Masculino
Ricardo Guajardo <sup>2</sup>	Consultor	Masculino
Graciano Guichard M. <sup>1</sup>	Presidente de M. Lambert y Cía Suc., S.A. de C.V.	Masculino
Guillermo Simán <sup>2</sup>	Vicepresidente Grupo Unicomer	Masculino
Esteban Malpica <sup>2</sup>	Socio Director de Praemia, S.C.	Masculino
Maximino Michel G. <sup>1</sup>	Profesionista Independiente	Masculino
Javier Arrigunaga <sup>2</sup>	Presidente del Consejo de Administración de Grupo Aeromexico, S.A.B. de C.V.	Masculino
Ignacio Pesqueira	Secretario / Socio de Galicia Abogados, S.C.	Masculino
Norberto Aranzábal	Prosecretario	Masculino

1 Consejero Patrimonial

2 Consejero Independiente

3 Miembro del Comité de Auditoría.

CONSEJO PATRIMONIAL		
Nombre	Cargo	Sexo
Enrique Brémond	Presidente	Masculino
Juan David	Consejero	Masculino
Miguel Guichard	Consejero	Masculino
Magdalena Michel	Consejero	Femenino
Madeleine Brémond	Consejero Suplente	Femenino
Monique David	Consejero Suplente	Femenino
Magdalena Guichard	Consejero Suplente	Femenino
Bertha Michel	Consejero Suplente	Femenino
Alejandro Duclaud	Secretario	Masculino

PRESIDENTE HONORARIO	
Nombre	Sexo
Enrique Brémond	Masculino

CONSEJEROS HONORARIOS	
Nombre	Sexo
José Calderón	Masculino
J. Claudio Montant	Masculino
Pedro Robert	Masculino
Luis Tamés	Masculino

1

**Directivos relevantes:**

A continuación se muestran algunos de los directivos relevantes del Emisor:

NOMBRE	PUESTO	SEXO	ANTIGÜEDAD
Graciano Guichard	Director General	Masculino	18
Ernesto Ynestrillas	Director General Inmobiliario	Masculino	27
Enrique Güijosa	Director de Finanzas	Masculino	10
Santiago de Abiega	Director General Crédito	Masculino	20
Laurence Pepping	Director General Suburbia	Masculino	46
José Rolando Campos	Director General Liverpool	Masculino	20
Juan Ernesto Gómez Enciso	Director Auditoría Interna	Masculino	10
Zahíé Edid	Director Desarrollo Organizacional	Femenino	16
Jacobo Apichoto Palermo	Director Jurídico	Masculino	22

## XII. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

El Puerto de Liverpool, S.A.B. de C.V.



---

Por: Graciano Francisco Guichard González  
Cargo: Director General



---

Por: Enrique Güijosa Hidalgo  
Cargo: Director de Finanzas



---

Por: Jacobo Apichoto Palermo  
Cargo: Director Jurídico

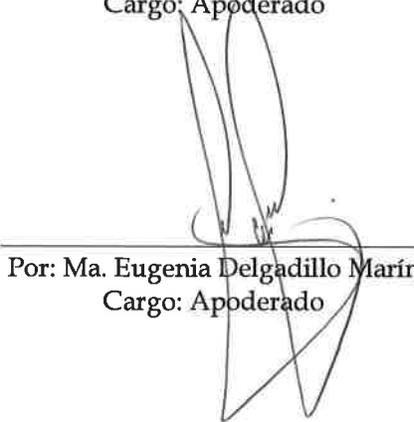
Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Santander México**



Por: Pedro Struck Garza  
Cargo: Apoderado



Por: Ma. Eugenia Delgadillo Marín  
Cargo: Apoderado

Esta hoja de firmas corresponde a la Hoja Responsiva del Suplemento de la Emisión  
LIVEPOL 19

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo  
Financiero Citibanamex**



---

Por: Carlos Alberto Pulido Alemán  
Cargo: Apoderado



---

Por: Isabel Collado Ibarreche  
Cargo: Apoderado

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

**Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C.**

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal line at the bottom, positioned above a horizontal line.

---

Por: Rodrigo Castelazo de la Fuente  
Cargo: Socio

### XIII. ANEXOS

#### 1. Estados financieros anuales auditados del Emisor al 31 de diciembre de 2018, 2017 y 2016.

Estos estados financieros anuales auditados al 31 de diciembre de 2018, 2017 y 2016 se incorporan por referencia al presente Suplemento, toda vez que los mismos fueron presentados por Liverpool a la BMV y a la CNBV con fecha 30 de abril de 2019, y pueden ser consultados en las páginas de la red mundial [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.elpuertodeliverpool.mx](http://www.elpuertodeliverpool.mx) y [www.liverpool.com.mx](http://www.liverpool.com.mx).



**2. Estados financieros internos del Emisor al 30 de septiembre de 2019.**

Se incorporan por referencia al presente Suplemento, toda vez que los mismos fueron presentados por Liverpool a la BMV con fecha 22 de octubre de 2019, y pueden ser consultados en las páginas de la red mundial [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.elpuertodeliverpool.mx](http://www.elpuertodeliverpool.mx) y [www.liverpool.com.mx](http://www.liverpool.com.mx).



3. Título que representa los Certificados Bursátiles.

A handwritten mark or signature, possibly a stylized letter 'S', located in the bottom right corner of the page.

4. Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras.

A handwritten signature or mark, possibly a stylized letter 'S' or a similar symbol, located in the bottom right corner of the page.

**5. Reporte por posición en instrumentos derivados al periodo trimestral concluido el 30 de septiembre de 2019.**

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia del reporte trimestral presentado ante la CNBV y BMV el 22 de octubre de 2019, mismo que puede ser consultado en la página de internet de la BMV y del Emisor en las direcciones [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.elpuertodeliverpool.mx](http://www.elpuertodeliverpool.mx) y [www.liverpool.com.mx](http://www.liverpool.com.mx) respectivamente.



6. Presentación dirigida a los inversionistas.

A handwritten mark or signature, possibly a stylized letter 'S' or a similar symbol, located in the bottom right corner of the page.